

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 23/06/2025, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, (Isfoc). [2025/5220]

El 4 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acordó encomendar al Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, la constitución de una sociedad filial específica que, bajo la denominación de Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SA, tendrá por finalidad, mediante la creación de un centro de I+D, la investigación y desarrollo de la tecnología fotovoltaica de concentración y la instalación y explotación de plantas fotovoltaicas conectadas a la red.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el 11 de julio de 2006, se otorgó la escritura de constitución de la sociedad mercantil referida y de carácter unipersonal, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid D^a. Ana Fernández-Tresguerres García, con el número de protocolo 2.154.

Posteriormente, con fecha 16 de febrero de 2018, se elevó a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. José Ramón Menéndez Alonso, y con número de protocolo 245, la modificación del objeto social. Dicha modificación fue aprobada previamente por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2017.

En aplicación de lo establecido en el artículo 3.3.b del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, queda adscrito a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, señala que “la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

Cabe señalar que, según recoge el artículo 2.4 párrafo quinto de los estatutos de la sociedad mercantil, “el importe de los trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de la Sociedad” se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificación de la inversión o de los servicios realizados”, redacción según escritura de modificación del objeto social de 16 de febrero de 2018, protocolo 245 de D. José Ramón Menéndez Alonso.

Con fecha 25/04/2023, se dictó Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprobaron las tarifas aplicables a los encargos realizados a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, (Isfoc), (DOCM núm. 85 de 4 de mayo de 2023). En dicha resolución se establecía un período de vigencia máxima de dos años desde su aprobación.

Con fecha 24 de marzo de 2025, se reúne, en sesión ordinaria, el Consejo de Administración de la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, (Isfoc) de Castilla-La Mancha y se debate la necesidad

de actualizar las tarifas en base al documento aportado por el Consejero Delegado. En dicha sesión se aprobaron las tarifas, que se elevan, para su aprobación definitiva, a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Las tarifas que se aprueban mediante la presente resolución están calculadas de manera que representan los costes reales de producción y su cálculo está basado en un estudio pormenorizado de los costes de explotación de Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, (Isfoc), esto es, los costes derivados del empleo de medios humanos, maquinaria y materiales en las actuaciones que realiza y aquellos otros costes derivados de la estructura de apoyo a tales actuaciones, realización de obras, trabajos, asistencias técnicas, etc., que les encomienden en su calidad de medio propio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se han actualizado conceptos, tales como kilometrajes, gastos de manutención y alojamiento, gastos de amortización de los equipos y maquinaria, coste de los EPI'S y el propio coste de la mano de obra. Los costes indirectos y gastos de estructura se mantienen en los mismos porcentajes que en las anteriores tarifas, siendo del 2% y el 8% respectivamente.

Vista el acta de la sesión del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, (Isfoc), en sesión de 24 de marzo de 2025 y de conformidad con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por la que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Resuelvo:

1.- Aprobar las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U (Isfoc), aprobadas por el Consejo de Administración de la citada sociedad mercantil, en sesión de 24 de marzo de 2025. Las tarifas tendrán un periodo de vigencia máxima de dos años desde su aprobación, periodo que podrá ser reducido si se producen circunstancias justificadas que puedan producir un cambio significativo de dichas tarifas.

2.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de las tarifas, para general conocimiento, en la dirección web de la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU, (Isfoc): www.isfoc.net

Toledo, 23 de junio de 2025

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ